

**ESCRITURA NRO.**  
**2014-01-01-02-P-7441**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA LIMITADA**  
**OTORGADA POR: JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ Y**  
**CARLOS ENRIQUE AVILA GARCIA**

**CUANTIA: \$400,00USD**

**DI 3 COPIAS**

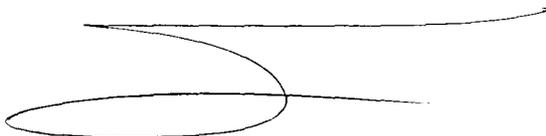
**\*\*\*\*\* SC \*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
**VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
**CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO**, NOTARIA  
**PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al  
otorgamiento de esta escritura los señores: **JUAN PABLO AVILA**  
**VÁSQUEZ**, de estado civil soltero; **JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ** y  
**CARLOS ENRIQUE AVILA GARCIA**, de estado civil casados; concurren  
por sus propios derechos, y declaran ser ecuatorianos, mayores de edad  
capaces ante la ley para todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de  
Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, quienes declaran bajo  
juramento que es su voluntad de constituir una compañía de  
responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de  
Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por  
presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de  
verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que

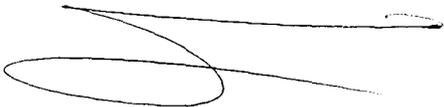
han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **“PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.”** que se celebra de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **JUAN PABLO AVILA VÁSQUEZ**, de estado civil soltero; **JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ** y **CARLOS ENRIQUE AVILA GARCIA**, de estado civil casados; concurren por sus propios derechos, y declaran ser ecuatorianos, mayores de edad capaces ante la ley para todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento de manera libre y voluntaria de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto constituyen bajo la denominación **“PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.”** la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables vigentes en el Ecuador, más legislación pertinente y a los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA “PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.”** **TITULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.** **Art. 1.- DENOMINACION:** Constitúyase una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, bajo la denominación **“PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.”** **Art. 2.- OBJETO SOCIAL:** La

  
Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

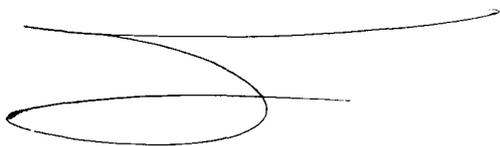
AVILA VÁSQUEZ, suscribe ciento cincuenta participaciones; y, el Sr. CARLOS ENRIQUE AVILA GARCÍA, suscribe cien participaciones. Participaciones que son canceladas al contado en efectivo y que juntas representan el ciento por ciento del Capital Social, y para efectos de su correcta integración se depositará en una Institución Financiera del cantón Cuenca, una vez cumplidos los requisitos de Ley. La Compañía entregará a cada uno de los socios una Certificación de su aportación, la misma que no será negociable y contendrá el número de participaciones y que estará suscrita por el Gerente y Presidente de la Compañía. **Art. 6.- APORTES POSTERIORES:** En lo posterior el capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la ley, los aportes para aumento de capital serán a prorrata de su aporte inicial previa resolución unánime de los socios, con preferencia de los socios, en caso de no ser adquiridos por los socios, la administración de la compañía podrá ofrecer libremente a extraños, cumpliendo los requisitos previstos en la ley de compañías. **Art. 7.-** Las participaciones sociales son indivisibles. La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de los socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social; la cesión se hará por escritura pública y observando los requisitos determinados por la Ley de Compañías. **TITULO TRES.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Art. 8.- DEL GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrado por el Gerente y Presidente de la Compañía, cada uno con sus atribuciones que se determinan en este estatuto en la ley de Compañías y otras leyes conexas. Ejercerá la representación legal de la



Compañía, tendrá como Objeto Social la fabricación de todo tipo de bloques, ladrillos, adoquines, tubos, postes, revestimientos para pisos y paredes. En general la compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social, con personas naturales, jurídicas o mixtas; podrá adquirir todo tipo de muebles e inmuebles encaminados a cumplir de mejor forma su objeto social, podrá realizar importaciones o exportaciones permitidas por la ley y relacionadas con su objeto social, podrá participar ocasionalmente en otras compañías o complementarias, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse. **Art. 3.- DOMICILIO:** La Compañía, tendrá como domicilio principal en la ciudad de Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, pudiendo de igual forma abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier ciudad del País o del exterior. **Art. 4.- PLAZO:** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, se podrá ampliar o restringir dicho plazo o disolver anticipadamente por decisión de la Junta General de Socios o por las causas y previo los requisitos que establece la Ley de Compañías para el efecto. **TITULO DOS.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.** **Art. 5.- DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía “**PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.**”, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de la compañía, está íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: El Sr. JUAN PABLO AVILA VÁSQUEZ, suscribe ciento cincuenta participaciones, el Sr. JUAN CARLOS



Compañía el Gerente. **Art. 9.-** La Junta General de socios es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, que se reunirá dos veces al año convocada por el presidente; la primera, dentro de los tres primeros meses posteriores al ejercicio económico de cada año, con el objeto de aprobar el presupuesto anual, resolver sobre la distribución de utilidades, conocer las cuentas, Estados Financieros y Estado de Resultados Integrales; y, designar un Gerente y un Presidente, por el lapso de dos años. Extraordinariamente se realizarán juntas convocadas por el Presidente o Gerente, así como por la mitad más uno de los socios de “**PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.**”. En todo caso la convocatoria se hará mediante oficios dirigidos a cada uno de los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la junta. **Art. 10.-** No obstante lo antes estatuido se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, la Junta General, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Actas serán suscritas por todos los concurrentes, bajo la pena de nulidad. **Art. 11.-** La Junta General estará formada por los titulares de las participaciones, quienes concurrirán personalmente o por medio de sus representantes acreditados en la forma prevista por estos estatutos y la Ley de Compañías. **Art. 12.-** Las Juntas Generales sesionarán presididas por el Presidente, o, en su falta, por uno de los socios elegidos por la Junta. El Gerente actuará como Secretario titular, a su falta, se designará un secretario adhoc.- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevarán las firmas del Presidente y del Gerente o



la de sus subrogantes, se formará un expediente que contendrá la copia del acta y los acuerdos que Justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y estos estatutos. **Art. 13.- Son atribuciones de la Junta General:** **a)** Designar y remover a los administradores de la compañía y al Comisario, observando los requisitos legales; **b)** Aprobar las cuentas y Balances que presente el Gerente al igual que los informes de los administradores y Comisario; **c)** Resolver a cerca de la forma del reparto de utilidades; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios, requiriéndose en tales casos el consentimiento unánime del capital social; **e)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo de duración de la Compañía así como la disolución anticipada, su fusión y transformación; **f)** Resolver a cerca de la reforma a los estatutos sociales; y, las demás que no estuvieren otorgadas por la ley y estos estatutos al Presidente o Gerente de la Compañía. **g)** Resolver a cerca de la adquisición o venta de Activos de la compañía. **Art. 14.- DEL PRESIDENTE:** Podrá ser socio o no de la Sociedad, durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y tiene las siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las Juntas Generales; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente o con quien haga sus veces, las actas de sesiones; **c)** Presentar anualmente su informe de labores, elevar a conocimiento de la Junta General todo cuanto sea competencia privativa de ésta, especialmente el Balance e informes que debe presentarse al final de cada ejercicio económico; **d)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **e)** Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente, en caso de falta, ausencia





Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

o impedimento de éste; y, **f)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos mandatos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 15.-** A falta o impedimento del Presidente, actuará como subrogante el Gerente. **Art. 16.- DEL GERENTE:** El Gerente quien podrá ser socio o no de la Sociedad, es la Autoridad Ejecutiva en la administración y dirección de la misma, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, tendrá entre sus deberes: **a)** Representar legalmente a la Sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos y comparecer a juicio con todas las facultades; **b)** Contratar empleados y trabajadores, realizar transacciones comerciales dentro de las limitaciones que corresponden a los mandatarios, vigilar el movimiento económico de la empresa, controlar la contabilidad, manejar y responder la caja chica. El Gerente será penal, civil y pecuniariamente responsable por sus actos; **c)** Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; **d)** Obligar a la Sociedad con su firma en toda clase de actos y contratos. Para que actúe como tal, los socios conferirán un poder general con facultades para las que se requiere un trato especial, excepto para enajenar o gravar bienes inmuebles, actos para los cuales concurrirán personalmente los socios o conferirán poderes especiales; **e)** Actuar como secretario en las juntas generales y extraordinarias; y, **f)** Vigilar el cumplimiento tributario, laboral y financiero de la compañía. **TITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO BALANCE Y UTILIDADES. Art. 17.-** El Ejercicio Económico será anual y terminara cada 31 de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de socios, los Balances de la compañía, acompañados de los informes que deba presentar los administradores y el Comisario de ser el caso. **Art. 18.-**

**UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente el porcentaje pertinente a la reserva legal de conformidad con lo que establece la ley de compañías, de ser el caso la junta dispondrá libremente la cantidad a destinarse por reservas voluntarias. La distribución de los resultados se los realizará de conformidad a la ley y en forma proporcional a las aportaciones. **TITULO**

**QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ART. 19.- LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por vencimiento del plazo, por resolución de la Junta General y por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el Gerente. En la liquidación de la Compañía, las partes participarán en el patrimonio en la misma proporción de sus aportaciones. Para esta liquidación el administrador elaborará el balance correspondiente.

**DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS:** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital social pagado de la compañía en una cuenta bancaria de la siguiente forma: El Señor JUAN PABLO AVILA VÁSQUEZ, suscribe ciento cincuenta participaciones, por lo que paga ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; el Señor JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ, suscribe ciento cincuenta participaciones por lo que paga ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, el Señor CARLOS ENRIQUE AVILA GARCÍA, suscribe cien participaciones, por lo que paga cien dólares de los Estados Unidos de América. Por las aportaciones realizadas recibirán los certificados correspondientes suscritos por el Gerente y Presidente de la Compañía. **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Las partes, declaran bajo juramento, que el Presidente de la compañía será el Sr.



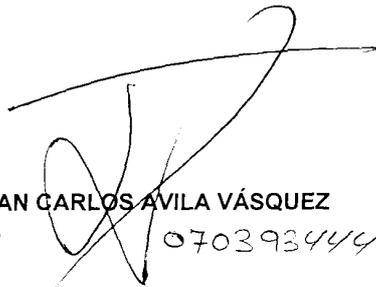
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

CARLOS ENRIQUE AVILA GARCÍA; y, como Gerente actuará el Sr. JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ, cuyas funciones se establecen en la presente Escritura. Por mutuo acuerdo las partes resuelven designar al profesional del derecho Marcos Álvarez Galarza, para que tramite la legalización de la Compañía. Sírvase Usted Señorita Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento.

**ATENTAMENTE, MARCOS ALVAREZ GALARZA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



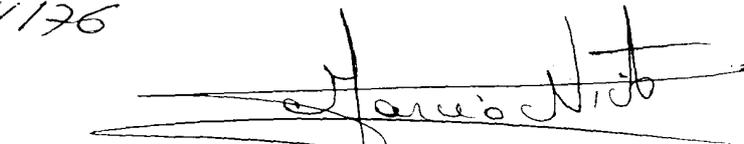
JUAN PABLO AVILA VÁSQUEZ  
C.I. 0104956107



JUAN CARLOS AVILA VÁSQUEZ  
C.I. 0703934448



CARLOS ENRIQUE AVILA GARCIA  
C.I. 0100094176



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



*Dra. Marcia Nieto Pacheco*  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/11/2014 02:11 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7676574

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0103066700 ALVAREZ MARCOS

**ONU:** C2395.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN, CEMENTO, PIEDRA ARTIFICIAL O YESO: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2014 02:11 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010495610-7**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**AVILA VASQUEZ JUAN PABLO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-09-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APROFUNDIZACIÓN INGENIERO COMERCIAL V4333V4222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR  
**AVILA CARLOS ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VASQUEZ ROSA EMPERATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2012-11-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-11-09**

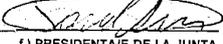
**NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR**  
  
 DIRECTOR GENERAL  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**002**  
**002 - 0179**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AVILA VASQUEZ JUAN PABLO**

**0104956107**  
 CÉDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL BATAN	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

  
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO





Registro de la  
Propiedad y  
Mercantil

AZOGUES

**AZOGUES**  
*Alcaldía de puertas abiertas*

... el No.72, del Registro Mercantil queda inscrito la Constitución de la Compañía COMPAÑÍA PREFABRICADOS SAN CARLOS CAOBLOCK CIA. LTDA.- Azogues, **Diciembre 11 de 2014.**- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-----



María Elena Caceres  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
AZOGUES